

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONDUCENTES A APOYAR LA PROYECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS, ASIGNADAS POR LA COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS PERSONERÍAS LOCALES.

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones. Además los artículos 99, 100 y 101 del Decreto ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

Con la expedición del Acuerdo Distrital 514 de 2012, se modificó la estructura orgánica de la Personería de Bogotá D.C., cambiando el perfil organizacional de la Unidad de Coordinación de Personerías Locales, elevándola a la categoría de Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, creando una dependencia con el nivel adecuado a sus responsabilidades funcionales, redefiniendo los términos de relación entre la Delegada y las Personerías Locales y con la expedición del Acuerdo Distrital 755 de 2019 se modificó la estructura organizacional de la Personería de Bogotá D.C., modificando la denominación de la Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales quedando como la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales y amplió las funciones para dicha Delegada.

La Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, fija las políticas y planes para el ejercicio de los asuntos de competencia de las veinte (20) Personerías Locales y regula la gestión de las mismas, realizando el seguimiento a la ejecución de las actividades, verificando su cumplimiento frente a las normas, políticas, directrices y lineamientos establecidos. Es así como en desarrollo de sus funciones, las Personerías Locales desarrollan funciones de agentes del Ministerio Público, ejecutan procesos de revisión a la Gestión Pública de los Fondos De Desarrollo Local, garantizan el cumplimiento de la ley para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, la armonía entre la convivencia ciudadana, el cumplimiento del lleno de requisitos de los establecimientos de comercio conforme lo establecido en la Ley 232 de 1995 y el control al régimen urbanístico y de obras.

La Personería de Bogotá para la vigencia 2023, destinó dentro del Plan Anual de Adquisiciones una partida presupuestal para la contratación de servicios personales (profesionales y apoyo a la gestión) con el fin de garantizar la prestación de servicios y teniendo en cuenta que la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales no cuenta con el recurso profesional suficiente para el cumplimiento de sus funciones se hace

necesario realizar la contratación de recurso humano que realice las actividades de servicios profesionales.

De esta manera, la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, para lograr el cumplimiento de los resultados programados requiere la contratación de recurso humano de apoyo a la gestión, para garantizar el ejercicio continuo de sus funciones, las cuales después de un análisis y verificada la cantidad de actuaciones y seguimiento se considera que estos deben PACTARSE por un término de ocho (8) meses, en aras a lograr tramitar el volumen de actuaciones que se ha indicado, por cuanto, se reitera que con el personal de planta con que cuenta la entidad no se logra alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y resultados programados dentro del plan operativo anual.

Conforme a lo anterior y para garantizar la atención de más de ocho millones (8.000.000) de ciudadanos del Distrito, se hace necesario iniciar el proceso de contratación de profesionales que de personal de apoyo a la gestión para que apoye a la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales y veinte personerías locales en el seguimiento a la sentencia del Rio Bogotá y demás temas relacionados con el medio ambiente, que garanticen el cumplimiento de las metas y planes de la presente vigencia.

En consecuencia y de conformidad con los parámetros establecidos para la selección directa se requieren los servicios autónomos e independientes en estricta coordinación con la Personería Delegada para Coordinación de Gestión de las Personerías Locales y sus personerías locales.

Conforme a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, se requiere la contratación de un una (1) persona con título Profesional en derecho, ciencias sociales, ciencias económicas, ciencias administrativas, que acredite experiencia profesional mayor a 12 meses y, en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. Se establece que procede la modalidad de contratación directa.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, requiere un (1) contratista.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 27 días de febrero de 2023 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ P.D. PARA COOR. DE LA GEST DE LAS PERSONERIAS LOCALES



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Lina María Ramirez Sanchez

Revisó: Jenny Dolores Salek Correal-Subdirectora de Contratación